

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 3, 305 fracción XI y 307 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Agua Potable, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.
13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 307, se establece las atribuciones de la Dirección General de Agua Potable, entre otras, llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.
14. Que el 3 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de México número 191, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, en el cual se incluye a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, facultándola para celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.
15. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**, de conformidad con las nuevas facultades de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, y con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua, tanto Federal como Local, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como de aquellos aportados por las personas físicas y morales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Solicitar de todos aquellos concursantes y contratistas los datos generales respaldados por documentación que permita identificar su personalidad, así como la constitución legal de la empresa, la de sus apoderados, socios vigentes y con ello verificar que cumplan los requisitos necesarios para participar en procedimientos de contratación en cualquier modalidad, o ser sujetos de una adjudicación directa, en su caso.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Autoridades Fiscalizadoras Locales y Federales.
Sistema de Administración Tributaria (SAT).
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que participen en un procedimiento de contratación de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito federal y local.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y número identificador OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma y fotografía, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, estados financieros, carta de no adeudo al IMSS y carta de no adeudo al SAT.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Actas Constitutivas e Instrumentos Notariales.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Agua, así como personal de base y nómina 8 adscrito a estas Subdirecciones.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, 3 y 8, 305 fracción XI y 307 fracciones II, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
13. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Agua Potable, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.
14. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 307, se establece las atribuciones de la Dirección General de Agua Potable, entre otros, llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.
15. Que mediante Acuerdo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2019, se delegan diversas facultades en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, incluyendo la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, donde se faculta para celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública y servicios, relacionados con la misma.
16. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**, conforme a los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Datos Local.
17. Que con fecha 18 de noviembre de 2020, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**, asignándole el folio de identificación 0324037672365201118.
18. Que con la fecha de la presente publicación, se actualiza el Sistema de Datos Personales **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”**, de conformidad con las facultades de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, y con la finalidad actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua**” en los siguientes rubros:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Solicitar de todos aquellos concursantes y contratistas sus datos personales, con la finalidad de poder ser identificados como participantes del proceso licitatorio, así como para el procedimiento de contratación de Obra Pública; una vez que se realiza la acreditación de su personalidad, se depositan los documentos en expedientes debidamente identificados con número de procedimiento, posteriormente son resguardados en archivos con chapa de seguridad y control de acceso. Esto permite a la institución tener los soportes necesarios para acreditar la existencia legal y personalidad jurídica de los participantes en los procesos de contratación.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las personas sobre las que se pretenden obtener datos personales, son personas físicas, quienes acreditan su existencia legal y personalidad jurídica, mediante identificación oficial e instrumentos notariales para participar en Procedimientos de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas de las obras públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizados a través de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, dependiente de la Dirección General de Agua Potable.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, estados financieros.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Información fiscal.

Datos biométricos: Huella dactilar plasmada en el INE.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones de Obra Pública, Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación de Propuestas de Obra Pública “A”, Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación de Propuestas de Obra Pública “B”, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Agua, Jefe de la Unidad Departamental de Contratos, Jefe de la Unidad Departamental de Revisión de Dictámenes y personal de base adscrito a estas áreas.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, por sí o a través de su representante, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México sita en calle Río de la Plata Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, con número telefónico 5590174603 Extensión 1418, en el correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de Tel-INFO al 55 56 36 46 36

Modo de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

Mecanismos de protección exigible: Confidencialidad.

Aviso de Privacidad: Informar a través de los Avisos de Privacidad las Características principales del tratamiento que realizara a sus datos personales y pueda tomar decisiones al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, así como los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua**” de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO